



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 29-2018-MPLC

Quillabamba, 21 de marzo del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

VISTOS; En Sesión Ordinaria de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, realizado bajo la Presidencia del Señor Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Teófilo Huaypar de la Cruz, María Regina Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, José Ramón Ontón Vera, Manuel Trinidad Mayorga Quintanilla, Randolph Eliseo Ascarza Serrano, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector público precisa que la Administración Financiera del Sector Público está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico financiero cuya titularidad corresponde al Estado, a través de las entidades y organismos encargados de su administración conforme a Ley;

Que, el artículo 18° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Ingresos dinerarios por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías y similares , señala que: Los ingresos que se obtengan por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, multas y derecho de participación en procesos de selección a que se contrae el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se registran financieramente en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", pudiéndose incorporar en el presupuesto institucional del pliego, prioritariamente, y con sujeción al PCA, en las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. En el caso de las indemnizaciones deben orientarse a la recuperación y/o reposición de los bienes siniestrados, así como al mantenimiento y conservación de los bienes;

Que, el Artículo 2° RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2018-EF/52.03 - De la cuenta especial para el depósito de sumas de dinero provenientes de la ejecución de garantías, cláusulas penales y análogas, precisa que: 2.1 Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades efectúan el depósito de las sumas de dinero provenientes de la ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares, con arreglo a la normatividad aplicable, en tanto no se encuentren firmes o consentidas, en la cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación, bajo la denominación de "Cuenta Especial - Ejecución de cartas fianza por garantías" en moneda nacional, dispuesta por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), a nombre de cada una de las citadas entidades. 2.2 De ser el caso, a pedido expreso de la respectiva Unidad Ejecutora o de la Municipalidad, la mencionada Dirección General autoriza la apertura de una "Cuenta Especial - Ejecución de Cartas fianza por Garantías" en moneda extranjera, para el depósito de sumas de dinero en dicha denominación, por los conceptos a que se contrae el presente artículo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 29-2018-MPLC

Que, el Artículo 3° RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2018-EF/52.03 - Registro de firmas de la cuenta especial Los responsables autorizados al manejo de las cuentas bancarias en las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, formalizan el correspondiente registro de firmas de la "Cuenta Especial Ejecución de cartas fianza por garantías" en el Banco de la Nación, a que se contrae el artículo inmediato precedente, conforme a los procedimientos establecidos para el efecto por la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Informe N° 048-2018-ZLLD-DA-MPLC la Directora de Administración, solicita acuerdo de Concejo Municipal para apertura de Cuenta Especial para el deposito de Ejecución de Garantías – Cartas Fianzas, proponiendo a los integrantes responsables titulares y suplentes; para el manejo de las cuentas;

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del Acta. Los miembros del Concejo Previo debate e intercambio de opiniones, por unanimidad de los asistentes adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la Apertura de Cuenta Especial en el Banco de la Nación para Deposito de Ejecución de Garantías – Cartas Fianzas de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a los Responsables del manejo de la cuenta bancaria Especial de Ejecución de Garantías – Cartas Fianzas de la Municipalidad Provincial de La Convención, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

1. ABOG. ZORAIDA LLERENA DELGADO
2. SRA. LUCIA EMILIA HANCO VALER DE CARLOS

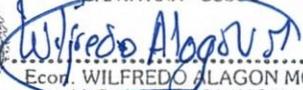
MIEMBROS SUPLENTE

1. LIC. DIEGO MARTIN CHAVEZ SALINAS
2. TAP. MARCO ANTONIO AZURIN QUILLILLI

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y demás dependencias para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WAM/amo
MPLC
Alcaldía
G.M
DA
UT
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864